



LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.
2. Que, el Gobierno de México se adhirió a la Coalición de Alimentación Escolar (CAE) con el objetivo de garantizar que todas las niñas y niños reciban una alimentación escolar nutritiva para 2030 (dos mil treinta).
3. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado garantizar su cumplimiento, es por ello que a través de instrumentos jurídicos como lo es la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
4. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual se encuentra en diseño y redacción; sin embargo, desde el 1 (uno) de octubre, se han marcado las 100 (cien) acciones prioritarias sobre las cuales se enfocarán las diferentes políticas públicas. En materia de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario destacan las siguientes:
 - Compromiso 30 (treinta): Las escuelas serán espacios de prevención de salud.
 - Compromiso 43 (cuarenta y tres): Programa de cuidados desde los primeros 1,000 (mil) días de vida.
 - Compromiso 46 (cuarenta y seis): Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.
5. Que, El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la presentación de estimaciones de pobreza 2022 (dos mil veintidós), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos



por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco por ciento) a 23.4 (veintitrés punto cuatro por ciento) millones de personas en esta situación, en este periodo.

6. Que, la encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 (dos mil veintidós), describe que la desnutrición crónica (baja talla) continúa siendo el principal problema de nutrición entre los primeros cinco años en México, pues 14.2% (catorce punto dos por ciento) de esos niños la padecen. En cuanto al sobrepeso y la obesidad, el incremento sostenido, afecta a todos los grupos poblacionales: de las niñas y niños menores a cinco años, un 8% (ocho por ciento) presenta esta condición; de las niñas y niños de 05 (cinco) a 11 (once) la presenta el 37.3% (treinta y siete punto tres por ciento), de las y los adolescentes de 12 (doce) a 19 (diecinueve) la presentan el 41% (cuarenta y uno por ciento); mientras que el 75.2% (setenta y cinco punto dos por ciento) de las personas de veinte años la padecen.
7. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3, dispone en su párrafo cuarto *“... Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...”*.
8. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
9. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1, denominado “Salud y Vida Digna” describe “Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana”, a través de su línea estratégica “Implementar programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”, por -medio de sus -acciones “Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población” e “Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable”.
10. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del



cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

- 11.** De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
- 12.** Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
- 13.** Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, que dentro de sus funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.



14. Que, en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, el cual, por objeto dar a conocer la herramienta que permita a los SEDIF, la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto, estableciendo la línea operativa de los Programas Alimentarios a nivel nacional y al mismo tiempo, integrando acciones para favorecer el Desarrollo Comunitario.
15. Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada el 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Introducción

El presente documento contiene la información requerida para la operación del programa de Alimentación Escolar, el cual es coordinado por el Sistema Estatal DIF (SEDIF) a través de la Dirección de Alimentación, y en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 (dos mil veinticinco), emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF).

El Programa de Alimentación Escolar, se encuentra alineado a:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, contribuyendo a poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.
- La Coalición de Alimentación Escolar (CAE) con el objetivo de garantizar que todas las niñas y niños reciban una alimentación escolar nutritiva para 2030 (dos mil treinta).
- Los 100 (cien) compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, en los que se contribuye a que las escuelas sean espacios de prevención de salud, promover un programa de cuidados desde los primeros 1,000 (mil) días de vida, así como la promoción en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.

Los recursos para la operación del Programa de Alimentación Escolar, enmarcado en la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación,



Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El Programa de Alimentación Escolar favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente. El Programa puede operarse en modalidad caliente y modalidad fría.

Para entender y generar la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentar la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 (dos mil veintidós) brinda aún más información sobre las condiciones nutricionales de la población, así como de las prácticas alimentarias y de actividad física:

- La desnutrición crónica (baja talla) continúa siendo el principal problema de nutrición entre los menores de 05 (cinco) años en México, pues 14.2% (catorce punto dos por ciento) de esos niños la padecen 1.3 (uno punto tres) millones de niñas y niños. Cabe señalar que, en las regiones sur del país se registraron las mayores prevalencias, pues 01 (uno) de cada 05 (cinco) niños padece retraso en su crecimiento. Comparado con los resultados de 2012 (dos mil doce), se advierte que la disminución de la desnutrición crónica se ha estancado.
- En cuanto al sobrepeso y la obesidad, el incremento sostenido afecta a todos los grupos poblacionales: de las niñas y niños menores a cinco años, un 8% (ocho por ciento) presenta esta condición, de las niñas y niños de 05 (cinco) a 11 (once) años la presenta el 37.3% (treinta y siete punto tres por ciento), de las y los adolescentes de 12 (doce) a 19 (diecinueve) años la presentan el 41% (cuarenta y uno por ciento), mientras que el 75.2% (setenta y cinco punto dos por ciento) de las personas de 20 (veinte) años la padecen.
- La prevalencia de obesidad aumentó 21.4% (veintiuno punto cuatro por ciento) de 2006 (dos mil seis) a 2022 (dos mil veintidós).
- La práctica de la lactancia materna alcanza un 33% (treinta y tres por ciento), porcentaje que dista mucho del 60% (sesenta por ciento) marcado por los estándares internacionales
- El 18.4% (dieciocho punto cuatro por ciento) de la población mayor de 20 (veinte) años padece diabetes en México y la hipertensión arterial se presenta en 29.4% (veintinueve punto cuatro por ciento) de las personas adultas.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-2019, el 35% (treinta y cinco por ciento) de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún Programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% (veintidós por ciento) refirió beneficiarse de 01 (un) Programa, 8.4% (ocho punto cuatro por ciento) de 02 (dos) programas y 5.2% (cinco punto dos por ciento) de 03 (tres) o más programas. Los Programas con

mayor cobertura son: Prospera, Programa de inclusión social 17.7% (diecisiete punto siete por ciento), el Programa de adultos mayores (20.1% (veinte punto uno por ciento) y el Programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8% (nueve punto ocho por ciento). Para los Resultados del Estado, el 32.1% (treinta y dos punto uno por ciento) de los hogares fue beneficiario de algún Programa de ayuda alimentaria.

Específicamente para el Estado, los resultados más actuales corresponden a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), que la evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

- Del total de menores de 05 (cinco) años evaluados, 11.1% (once punto uno por ciento) presentó baja talla y 2.6% (dos punto seis por ciento) bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6% (tres punto seis por ciento), con respecto al 2012 (dos mil doce) la prevalencia fue de 7.3% (siete punto tres por ciento).
- Para los niños en edad escolar de 05 (cinco) -11 (once) años las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 (veintitrés punto cuatro) y 10.8% (diez punto ocho por ciento) respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad), 34.3% (treinta y cuatro punto tres por ciento). En 2012 (dos mil doce), 19.6% (diecinueve punto seis por ciento) representaron sobrepeso y 12.7% (doce punto siete por ciento) obesidad.
- En 2012 (dos mil doce) el 32.8% (treinta y dos punto ocho por ciento) de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 (dos mil dieciocho) de 37.5% (treinta y siete punto cinco por ciento). La distribución por sexo en 2018 (dos mil dieciocho) mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres 31.4% (treinta y uno punto cuatro por ciento) en comparación con los hombres 44.2% (cuarenta y cuatro punto dos por ciento).
- Para la evaluación del estado nutricional de los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% (setenta y tres punto uno por ciento) en mujeres y 68.7% (sesenta y ocho punto siete por ciento) en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% (diecinueve punto tres por ciento) más alta en mujeres 40.0% (cuarenta punto cero por ciento) que en hombres 20.7% (veinte punto siete por ciento), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% (catorce punto nueve por ciento) mayor en hombres 48.0% (cuarenta y ocho punto cero por ciento) que en mujeres 33.1% (treinta y tres punto uno por ciento).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó las estimaciones de pobreza 2022 (dos mil veintidós), y entre los principales resultados, destaca que:

- Entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional pasó de 41.9% (cuarenta y uno punto nueve por ciento) a 36.3% (treinta y seis punto tres por ciento), en otras palabras, en 2022 (dos mil veintidós), 36 (treinta y seis) de cada 100 (cien) personas en México presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y tenían un ingreso mensual



por persona insuficiente para adquirir una canasta alimentaria, así como bienes y servicios necesarios.

- El porcentaje de la población con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (valor monetario de la canasta alimentaria) pasó de 14.0% (catorce punto cero por ciento) a 12.1% (doce punto uno por ciento), entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), lo que representó un cambio de 17.3 (diecisiete punto tres por ciento) a 15.5 (quince punto cinco) millones de personas que no tienen el ingreso suficiente para adquirir los productos de la canasta alimentaria. El valor monetario de referencia para la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso por persona al mes fue de \$2,086.21 (dos mil ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) y \$1,600.18 (mil seiscientos pesos 18/100 M.N.) en zonas urbanas y rurales, respectivamente.
- El porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir, de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en esta situación, en este periodo.

Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarla. Por esta razón el Programa de Alimentación Escolar ha demostrado ser un instrumento eficaz para la atención a poblaciones vulnerables y superar el bajo rendimiento en el aprendizaje que es causado por la mala nutrición, es decir, tanto la desnutrición, como el sobrepeso u obesidad, así como las deficiencias nutricionales.

Esta información ofrece un panorama sobre la situación de la pobreza en la población en cuanto a las barreras para ejercer sus derechos sociales y la adquisición de una variedad de bienes para la satisfacción de sus necesidades esenciales. Ante este contexto, los resultados de la medición de pobreza multidimensional 2022 (dos mil veintidós) permiten orientar y fortalecer la implementación de programas o acciones de política de desarrollo social enfocadas a fomentar la recuperación del ingreso de las personas y la atención del conjunto de carencias sociales, con la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno.

El SEDIF vigilará la aplicación del presente documento en la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), el cual concluye el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), y tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (en adelante SMDIF), brindando la asesoría técnica, supervisión, seguimiento y evaluación.

2. Antecedentes

Uno de los servicios de Asistencia Social que el SNDIF ha proporcionado a lo largo de su historia, incluso antes de la creación de la propia institución, es la entrega de apoyos alimentarios preferentemente en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, mediante el Programa de Desayunos Escolares, ahora nombrado de Alimentación Escolar, acompañado de acciones de



orientación alimentaria a población prioritaria. A este Programa se fueron sumando otros programas alimentarios de importancia, que atienden los primeros 1000 (mil) días de vida, a los grupos en mayor situación de vulnerabilidad, así como a las personas en situación de emergencia o desastre.

En el año 1929 (mil novecientos veintinueve) inicia el programa Gota de leche y de 1935 (mil novecientos treinta y cinco) en adelante el programa Desayunos Escolares incentivando la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos.

En el año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios (COPUSI) y Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA), con el propósito de promover acciones de atención integral en 04 (cuatro) ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación.

Para 1995 (mil novecientos noventa y cinco) la cobertura de desayunos escolares llegó al Estado.

En 1997 (mil novecientos noventa y siete), el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares es poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

A partir de la descentralización de los Programas Alimentarios en 2001 (dos mil uno), se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), formada por 04 (cuatro) programas: Desayunos Escolares, Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo no Escolarizados, Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo y Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Entre 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés) COPUSI se transformó en el Programa de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo; y el FOPAPA se convirtió en el Programa de Unidades Productivas para el Desarrollo (UNIPRODES). Así también se llevó a cabo la creación del Programa Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

En 2007 (dos mil siete) se crean los criterios de calidad nutricia, en el que el SNDIF, a través de la EIASA, generó espacios de discusión sobre el papel de ésta en el combate a la mala nutrición por deficiencias o excesos, integrando menús que promovían una alimentación adecuada con alimentos de los 03 (tres) grupos.

Entre 2015 (dos mil quince) y 2027 (dos mil diecisiete) se da relevancia a la focalización para la operación de los programas alimentarios y se formalizan los Comités del programa de Desayunos Escolares.

En este sentido, a partir de 2019 (dos mil diecinueve), se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, diseñando acciones contundentes como la transición paulatina de los desayunos escolares fríos a calientes.

A partir del año 2020 (dos mil veinte), se prioriza la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores ampliando la variedad



de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, con lo cual se promueven estrategias sólidas de orientación y educación alimentaria.

Asimismo, en el mismo año se reformula el censo de peso y talla con la creación de la evaluación del estado nutricional en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se crea el programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 (mil) Días de Vida y el Programa Comunidad DIFerente, se convierte en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Para el año 2021 (dos mil veintiuno), el PSBC se incorporó al Ramo General 33 FAM-AS con otras acciones de asistencia social.

En el año 2022 (dos mil veintidós) se integra el programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad con Ramo General 33 FAM-AS, que más tarde, comienza a llamarse, Programa de Atención a Grupos Prioritarios. Se actualiza la Estrategia 2023 (dos mil veintitrés) con un diseño desagregado en Tomos y se publica por primera vez en el Diario Oficial de la Federación.

Para el año 2023 (dos mil veintitrés), se consolida la integración del Gobierno de México a la CAE con la firma de la "Declaración de Compromisos" y la publicación del manifiesto de los compromisos nacionales adquiridos; estableciéndose el SNDIF, a través de la DGADC, como punto focal técnico del Gobierno de México en la CAE. El Programa de Atención a Grupos Prioritarios adquiere esta denominación y se reestructura con 3 (tres) componentes de atención y 6 (seis) subprogramas.

Para el año 2024 (dos mil veinticuatro), se incorpora un cuarto componente al programa de Atención a Grupos Prioritarios con 4 (cuatro) subprogramas pertenecientes a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Se descarta de la EIASADC el subprograma de Niñas, Niños y Adolescentes de movilidad para evitar la duplicidad del recurso. Inicia proceso de reingeniería de la EIASADC.

En el 2025 (dos mil veinticinco), la EIASADC dentro del capítulo 3. Programas de Atención Alimentaria describe los 4 (cuatro) programas alimentarios, los cuales tienen como objetivo favorecer un estado de nutrición adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante al entrega de alimentos nutritivos e inoocuos, con pertinencia cultural y sostenible, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y acciones para el aseguramiento de la calidad.

Los Programas de Atención Alimentaria son:

- Alimentación Escolar.
- Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.
- Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Para fortalecer la implementación de los programas alimentarios, se establecen las siguientes líneas transversales:



- Orientación y Educación Alimentaria.
 - Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.
3. **Glosario de términos:**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de Integración de Comité:** Documento que acredita la constitución de la vigilancia ciudadana y de la operación del programa, elegidos mediante asamblea general.
- II. **Adolescentes:** Para efecto de las presentes reglas, serán aquellas personas que tienen más de 12 (doce) años cumplidos y que se encuentre inscrito en un plantel educativo de modalidad secundaria o medio superior.
- III. **AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- IV. **Alimentación adecuada:** Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consciente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.
- V. **Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena.
- VI. **Análisis de laboratorio:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.
- VII. **Aportación económica de operación:** Aportación económica establecida por las y los beneficiarios en asamblea general, con el propósito de compra de frutas y verduras, gas, productos de jarriería, pastillas del reactivo dietil-p-fenilenodiamina (DPD), servicios de control de plagas, toallas desechables, entre otros, establecida en el Acta de Integración de Comité.
- VIII. **Aportación económica de recuperación:** Aportación económica con el propósito de fortalecer la operación del Programa, específica para el Programa Alimentación Escolar, en modalidad Caliente.
- IX. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las y los beneficiarios no afecten su salud.
- X. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.
- XI. **Beneficiarios:** Población atendida por este Programa que cumplen con los Requisitos de Selección establecidos en las presentes Reglas.
- XII. **Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.



- XIII. **Canasta alimentaria:** Conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las y los beneficiarios y que se otorga a través de los programas de Atención Alimentaria.
- XIV. **Capacitación:** Proceso de formación basado en el Modelo para el Bienestar Comunitario destinado a promover, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas para mejorar sus oportunidades y condiciones de vida.
- XV. **Cédula de inspección a almacenes:** Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.
- XVI. **Comité de Vigilancia Ciudadana:** Comisión o conjunto representativo de beneficiarias y beneficiarios pertenecientes a una localidad, que se encargará de supervisar y verificar la recepción y ejecución de las acciones programadas por los programas en su comunidad.
- XVII. **Comité:** Órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de las y los beneficiarios, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante el SEDIF y SMDIF para realizar las actividades de vigilancia ciudadana y las dispuestas en las presentes reglas de operación.
- XVIII. **Comunidad:** Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XIX. **CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- XX. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XXI. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre 02 (dos) o más partes que pueden ser instituciones, organizaciones o entidades gubernamentales, para trabajar juntas en la implementación de un programa social específico. Este tipo de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo el programa.
- XXII. **Criterios de calidad Nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.
- XXIII. **Cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad:** Contraprestación monetaria que se solicita a las personas beneficiarias de los programas bajo los términos y condiciones que se señalan en la presente EIASADC y las presentes Reglas de Operación.
- XXIV. **CURP:** Clave Única del Registro de Población.
- XXV. **Desnutrición:** Estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).
- XXVI. **DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, adscrita al SNDIF.
- XXVII. **Dirección de Alimentación:** Unidad administrativa adscrita al SEDIF.



- XXVIII. Educación Media Superior:** Escuelas que tiene carácter propedéutico y terminal; comprende el nivel de bachillerato o de los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XXIX. EEN:** Evaluación del estado Nutricional.
- XXX. EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- XXXI. Espacio alimentario:** Lugar o área designada para la preparación y consumo de alimentos (desayunos y/o comidas), mediante la organización y la participación social.
- XXXII. Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC):** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimenticios de acuerdo con la EIASADC.
- XXXIII. Estado de nutrición o estado nutricional:** Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.
- XXXIV. Estado:** Estado de Querétaro.
- XXXV. ETA:** Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
- XXXVI. Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.
- XXXVII. Evaluación del estado nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- XXXVIII. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo del programa, que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia y calidad para obtener resultados con impacto y sostenibilidad.
- XXXIX. FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social.
- XL. Fibra dietética:** Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.
- XLI. Focalización:** Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- XLII. FTP:** Protocolo de Transferencia de Archivos.
- XLIII. Gastos de operación:** Costos que se necesitan para que la entidad funcione día a día, pero que no están directamente relacionados con la producción.
- XLIV. Grupos y/o personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.



- XLV. Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada.
- XLVI. Huertos escolares:** Espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.
- XLVII. Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.
- XLVIII. Insumos alimentarios:** Alimentos que integran las canastas alimentarias que se proporcionan para la conformación de los apoyos alimentarios.
- XLIX. IPPEA:** Informe Parcial del Programa Estatal Anual.
- L. Lactancia materna:** Práctica óptima de alimentar a un bebé con leche materna directamente del pecho, ofreciendo los nutrientes que necesitan en el equilibrio adecuado, se recomienda que sea exclusiva hasta los 6 (seis) meses y una vez iniciando la alimentación complementaria continuar con esta práctica por lo menos hasta los 2 (dos) años de edad.
- LI. LAS:** Ley de Asistencia Social.
- LII. LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- LIII. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LIV. LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.
- LV. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LVI. LGPDPSO:** Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LVII. Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 (dos mil quinientos) habitantes) y rurales (menores de 2,500 (dos mil quinientos) habitantes) de acuerdo con el INEGI.
- LVIII. Mala nutrición:** Término utilizado para implicar tanto deficiencias como excesos de 01 (uno) o más nutrimentos o cualquier alteración en la nutrición.
- LIX. Marginación:** Exclusión de 01 (una) persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos.
- LX. Menú:** Conjunto de alimentos y/o preparaciones consideradas en un tiempo de alimentación.
- LXI. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- LXII. Niñas y niños:** Personas de hasta 12 (doce) años incompletos, de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- LXIII. Obesidad:** Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor o igual a 30 kg/m². Se debe a la ingesta de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulando el exceso en el organismo en forma de grasa.



- LXIV. Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos para promover una alimentación correcta, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).
- LXV. Padres o tutores:** La madre o padre del beneficiario o, en su caso, las personas que en términos de la legislación civil ejercen su tutela legítima.
- LXVI. Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de las personas beneficiarias directas del Programa.
- LXVII. Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a los planteles educativos y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud.
- LXVIII. PEA:** Programa Estatal Anual.
- LXIX. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- LXX. PEPS:** Primeras Entradas, Primeras Salidas.
- LXXI. Pequeños comercios:** Aquellos que comercializan insumos al menudeo en las localidades, en los cuales predomina el trabajo familiar o comunitario.
- LXXII. Pequeños productores:** Productores en los cuales predomina el trabajo familiar, comunitario y cuentan con poca capacidad de producción, en el caso de la agricultura con una media de 5 (cinco) hectáreas.
- LXXIII. Plantel educativo:** Escuelas de modalidad especial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, CONAFE o indígena de tipo estatal o federal transferible, bajo el sistema escolarizado.
- LXXIV. Población objetivo:** Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad en las presentes Reglas.
- LXXV. Población potencial:** Conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social.
- LXXVI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- LXXVII. Primeros 1000 días:** El periodo de vida desde la concepción hasta los 02 (dos) años de edad cumplidos.
- LXXVIII. Ración alimentaria:** Para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios.
- LXXIX. Reglas de Operación (ROP):** A las presentes Reglas de Operación.
- LXXX. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXXI. SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- LXXXII. SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- LXXXIII. SNDIF:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- LXXXIV. SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- LXXXV. USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.



- LXXXVI. Vigilancia Ciudadana:** Mecanismo de seguimiento y acompañamiento que permite a los integrantes del Grupo de Desarrollo verificar la recepción de insumos y la ejecución de las acciones programadas por el SEDIF conforme al Programa Anual de Trabajo.
- LXXXVII. Vigilancia nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.
- LXXXVIII. Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. **Objetivo**

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

4.1. **Objetivos específicos**

- Entrega de alimentos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional.
- Acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad nutricia e inocuidad.
- Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable en el Estado.

5. **Cobertura**

El Programa operará en los 18 (dieciocho) Sistemas Municipales DIF del Estado en las regiones, localidades, o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020), de conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria. (Anexo I)

6. **Población y focalización**

6.1. **Población potencial**

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, son sujetos de asistencia social, preferentemente:

- Todas las niñas, niños y adolescentes escolarizados que asisten a planteles educativos públicos, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte) del INEGI.



- Los 462,846 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis) niñas, niños y adolescentes registrados que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional del Estado.

6.2. Población objetivo

Hasta 88,293 (ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres) niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a suficiencia presupuestal conforme a lo siguiente:

- a) Que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) del Estado, de acuerdo a suficiencia presupuestal.
- b) Que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional en el Estado, con una prevalencia mayor o igual al 15% (quince por ciento) de estudiantes con desnutrición, de acuerdo a la Evaluación Nutricional.

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral se podrá incluir en la cobertura cualquier plantel educativo para favorecer la cobertura universal.

6.3. Criterios de focalización

La focalización de los recursos permite una distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa, para beneficio de quien más lo necesita. La focalización implica el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios y localidades, priorizando en las clasificadas de alta y muy alta marginación. En este sentido los criterios para la focalización de los apoyos para los programas alimentarios serán los siguientes:

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita en el siguiente apartado.

Además de las localidades atendidas en 2019 (dos mil diecinueve) y las que el SEDIF seguirá atendiendo en 2025 (dos mil veinticinco) por el principio de progresividad, se debe priorizar a las localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco) refiere.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

Quienes pretendan acceder a este Programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

Alimentación Escolar Modalidad Caliente (AEC)

Criterios	Requisitos
Niña, niño y/o adolescente que curse educación modalidad especial, básica	Este requisito se entenderá por cumplido si la niña, niño y/o adolescente aparece en las listas oficiales de



o medio-superior en Planteles Educativos del Sistema Educativo Nacional en el Estado.	alumnos inscritos que al efecto emita USEBEQ, CONAFE o la EDUCACIÓN MEDIO-SUPERIOR.
Niña, niño y/o adolescente que se encuentre en condiciones prioritarias en el Estado.	<p>Este criterio se entenderá por cumplido cuando la niña, niño y/o adolescente esté inscrito en un Plantel Educativo que cuenten con infraestructura instalada o un espacio adecuado para el manejo de los insumos alimentarios, en apego a numeral 5.1 Instalaciones y áreas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y con alguna de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los Planteles Educativos o domicilio particular del beneficiario ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).b) Los Planteles Educativos con prevalencia mayor o igual al 15% (quince por ciento) de estudiantes con desnutrición, de acuerdo a la Evaluación Nutricional, independientemente del grado de marginación.c) Los Planteles Educativos que no cumplan con los incisos a) y b), presentarán una solicitud escrita firmada por el director del plantel educativo y los padres de familia interesados, para favorecer la cobertura universal, con base en suficiencia presupuestal.
Niña, niño y/o adolescente que presente documentación completa, en el Estado.	<ul style="list-style-type: none">● Copia simple de CURP.● Copia del comprobante de domicilio, los cuales podrán ser los siguientes: servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, con una vigencia no mayor a 06 (seis) meses.
Niña, niño y/o adolescente que no reciban apoyo de otro Programa de Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, en el Estado.	Este criterio se entenderá cuando las y los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro Programa de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.



Criterios	Requisitos
Niña, niño y/o adolescente que curse educación modalidad especial o básica en Planteles Educativos del Sistema Educativo Nacional en el Estado.	Este requisito se entenderá por cumplido si la niña, niño y/o adolescente aparece en las listas oficiales de alumnos inscritos que al efecto emita USEBEQ o CONAFE.
Niña, niño y/o adolescente que se encuentre en condiciones prioritarias en el Estado.	Este criterio se entenderá cumplido cuando la niña, niño y/o adolescente esté inscrito en un Plantel Educativo que NO CUENTE con infraestructura instalada o un espacio adecuado para el manejo de los insumos alimentarios, en apego a numeral 5.1 Instalaciones y áreas de la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y con alguna de las siguientes características: a) Los Planteles Educativos o domicilio particular del beneficiario ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020). b) Los Planteles Educativos con prevalencia mayor o igual al 15% (quince por ciento) de estudiantes con desnutrición, de acuerdo a la Evaluación Nutricional, independientemente del grado de marginación. c) Los Planteles Educativos que no cumplan con los incisos a) y b) y que este cuente con menos de 500 (quinientos) alumnos inscritos, presentarán una solicitud escrita firmada por el director del plantel educativo y los padres de familia interesados, para favorecer la cobertura universal, con base en suficiencia presupuestal.
Niña, niño y/o adolescente que presente documentación completa, en el Estado.	<ul style="list-style-type: none">● Copia simple de CURP.● Copia del comprobante de domicilio, los cuales podrán ser los siguientes: servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, con una vigencia no mayor a 06 (seis) meses.
Niña, niño y/o adolescente que no reciban apoyo de otro Programa de	Este criterio se entenderá cuando las y los beneficiarios no estén inscritos en un padrón oficial de otro Programa



Atención Alimentaria en la EIASADC vigente, en el Estado.	de Atención Alimentaria enmarcado en la EIASADC vigente.
--	--

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección

El SEDIF o SMDIF recibirá una solicitud en escrito libre firmada por la autoridad educativa y/o el Comité Escolar de Padres de Familia de un plantel educativo interesado en el Programa, la cual deberá ser entregada en físico por algún integrante del Comité Escolar de Padres de Familia o autoridad educativa en las instalaciones de las Coordinaciones de Programas Alimentarios o equivalente de los 18 (dieciocho) SMDIF en el Estado o en la Dirección de Alimentación del SEDIF del Estado, misma que será válida en cumplimiento a los apartados **6.3 Criterios de Focalización** y **6.4 Requisitos de selección de beneficiarios**, pudiendo ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria.

El SEDIF o SMDIF podrá sugerir la incorporación de planteles educativos al Programa, asistiendo con la autoridad educativa y/o el Comité Escolar de Padres de Familia para la exposición del Programa en cumplimiento a los apartados **6.3 Criterios de Focalización** y **6.4 Requisitos de selección de beneficiarios** y que podrá ser incorporada al Programa, a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria.

7. Características de los apoyos

7.1. Tipo de apoyo

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través del Programa de Alimentación Escolar son a través de lo siguiente:

- **Ración alimentaria**, se refiere al platillo preparado que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado.

El Programa de Alimentación Escolar opera a través de 2 (dos) modalidades:

- **Modalidad Caliente:** Comprende la entrega de 01 (una) ración alimenticia nutritiva preparada en espacios alimentarios para la población objetivo.
- **Modalidad Fría:** Comprende la entrega directa de un menú constituido por 01 (una) porción de leche sin sabor, 01 (una) porción de cereal integral, 01 (una) fruta fresca o deshidratada con 01 (una) porción de oleaginosa y 01 (una) porción de verdura cruda (la cual será proporcionada por los padres, madres y/o tutores de familia, quedando establecido el compromiso en el Acta de Integración de Comité).

Programa	Modalidad	Conformación de la canasta alimentaria:
----------	-----------	---



Programa de Alimentación Escolar	Caliente	<p>El AEC se conforma por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cereales: pasta para sopa integral, papa, arroz integral y harina o tortilla de maíz nixtamalizado; ● Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico y/o fuente de calcio: leche descremada, atún, carne de cerdo, pollo o res, y huevo; ● Leguminosas: frijol, garbanzo, lenteja y soya; ● Alimento fuente de grasa saludable: aceite vegetal; ● Verdura en salmuera y fresca, y ● Fruta fresca.
	Fría	<p>El AEF se conforma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 1 (una) porción de leche descremada 250 (doscientos cincuenta) ml; ● 30 (treinta) g de cereal integral (galleta, barra o cereal); ● 20 (veinte) g de fruta deshidratada (arándano, chabacano o uva pasa) con 10 (diez) g de oleaginosa (cacahuete tostado), y ● 1 (una) porción de verdura cruda.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Programa de Alimentación Escolar	Caliente	20 (veinte) raciones	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)
	Fría	20 (veinte) raciones	Mensual (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)

7.3. Criterios de selección para los insumos

Canasta alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la canasta alimentaria:
Canasta alimentaria para espacio alimentario del programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente, en el Estado.	<p>La canasta alimentaria se conforma por al menos de 15 (quince) insumos de los grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Leche descremada; ● 02 (dos) a 04 (cuatro) cereales máximo; ● 01 (un) alimento fuente de calcio;



	<ul style="list-style-type: none">● Al menos 01 (un) alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico;● De 02 (dos) a 05 (cinco) variedades de leguminosas;● 01 (un) alimento fuente de grasa saludable;● Verdura en salmuera o fresca, y● Fruta fresca. <p>El menú escolar deberá contemplar el cálculo de 20 (veinte) raciones calientes de acuerdo a la siguiente composición:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Bebida: agua y/o leche descremada;2. Platillo fuerte, y3. Fruta fresca de temporada.
Canasta alimentaria del programa Alimentación Escolar, modalidad Fría, en el Estado.	<p>El AEF se conforma de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">● 1 (una) porción de leche descremada 250 (doscientos cincuenta) ml;● 30 (treinta) g de cereal integral;● 20 (veinte) g de fruta fresca o deshidratada con 10 (diez) o 12 (doce) g de oleaginosa, y● Una porción de verdura cruda (zanahoria, jícama, pepino, apio, etc).

Los insumos alimentarios deberán cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2025 (dos mil veinticinco), así como en lo relacionado a la NOM-251-SSA1-SSA1-2009 y NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

8. Acciones transversales

8.1. Orientación y Educación alimentaria

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave del Programa. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, personal de la operación en el SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias del Programa para la toma de decisiones saludables. De esta manera se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles, alineados a la NOM-043-SSA2-2012.

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades



son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

De lo anterior, formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con Criterios de Calidad Nutricia (CCN), durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales entre los que se encuentran los patrones de consumo, entre otros, examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Asimismo, es fundamental:

- Contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 (Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal), EC0217.01 (Evaluación y certificación de las personas que imparten cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal) y EC0334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social), integrados en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.
- Mantener una relación colaborativa entre el SNDIF, el SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.
- Difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje.

La OEA deberá ser parte de todos los procesos de la operación del Programa, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Para complementar las acciones de OEA, se deben utilizar otros medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, etc.

Como parte del fortalecimiento de acciones encaminadas a la OEA los SEDIF podrán implementar Huertos Escolares Pedagógicos (HEP) o huertos comunitarios que contribuyan de manera práctica y dinámica en la promoción de aprendizaje relacionados con una alimentación saludable.

Para la instalación de cualquier tipo de huerto es necesario la vinculación oportuna con las y los directores de los planteles educativos, las autoridades municipales o locales (en los comunitarios) y en caso necesario con la Secretaría de Educación y cualquier otra institución que consideren



pueda fortalecer esta tarea. También es primordial motivar la cooperación de los padres y madres de familia.

Por lo anterior, el SEDIF, según las dimensiones del plantel educativo, para la siembra de hortalizas, brindará semillas o algunos otros insumos al personal docente, madres, padres o tutores, así como la capacitación respectiva para la implementación y mantenimiento de los Huertos Escolares Pedagógicos.

Asimismo, se pueden desarrollar Ecotecnologías, que tienen como objetivo el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad, buscando reducir el impacto negativo de las actividades humanas en el entorno natural, por ejemplo, captadores de agua pluvial, paneles solares, estufas ecológicas de leña, hidroponía, entre otros.

Como parte del fortalecimiento de acciones en materia de orientación y educación alimentaria se pueden realizar ferias de alimentación o gastronómicas con el objetivo de promover una adecuada alimentación, regionalización de los platillos, fomentar hábitos correctos, promover productos locales y de temporada, preparaciones innovadoras y saludables.

El SNDIF, en colaboración con otras instituciones, coordina la Evaluación del Estado Nutricional (EEN), en el cual se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico de la entidad.

Los resultados de la EEN favorecen la focalización de la población objetivo de los programas alimentarios, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de orientación y educación alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

Derivado de los acuerdos de la mesa de la "Estrategia de Vida Saludable", que se llevó a cabo durante el XXIV Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el SEDIF se sumarán a la Estrategia Nacional en las que participan otras dependencias del Gobierno Federal como la Secretaría de Educación Pública y las del sector Salud.

Como parte de las acciones para la operación del Programa, el SEDIF realizará y/o actualizará documentos, manuales de procedimientos, guías, entre otros, los cuales serán difundidos a los SMDIF. Asimismo, para la difusión de temas relevantes, se desarrollarán materiales ya sea físicos y/o digitales, dirigidos a las personas beneficiarias.

8.2. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

El objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria es asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumos de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's).



La implementación de controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos conforme a lo siguiente:

- **Antes:** Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad;
- **Durante:** Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos: almacenes estatales, regionales y/o municipales; transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias; preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios), y
- **Después:** Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

El SEDIF desarrollará herramientas de control que permitan regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en el Programa son los mencionados a continuación:

- **Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC):** Documento que describe las características que debe cumplir un insumo alimentario, debe ser claro y su elaboración fundamentada en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la EIASADC vigente, o en caso de no existir normas nacionales de referencia, consultar normas internacionales aplicables o documentos científicos.

El Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad, emitido por el SNDIF, presenta los principales insumos integrados en los programas alimentarios, siendo una guía para la elaboración de las propias. Los insumos alimenticios en todas sus presentaciones deberán contar con su ETC.

- **Etiquetado de los insumos alimenticios:** Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega, dentro del Programa deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria, así como lo establecido en los lineamientos de imagen gráfica de la EIASADC vigente.

La información contenida en las etiquetas de los insumos alimenticios debe ser veraz, describirse y presentarse de tal forma que, no induzca a la confusión de las personas beneficiarias con respecto a la naturaleza y características del producto. Los datos que aparecen en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer.

Se deberán colocar los datos de contacto del SEDIF como número telefónico o correo electrónico para que, en caso de presentarse alguna queja y/o sugerencia, las personas beneficiarias puedan establecer comunicación directa. También se deberá incluir una frase



o recomendación saludable, la cual aconseje a las personas beneficiarias a realizar acciones en beneficio de su salud.

- **Análisis de laboratorio:** Para verificar que los insumos alimentarios entregados en el Programa cumplan con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos alimentarios procesados, por lo 02 (dos) veces durante el ejercicio fiscal.

Es importante señalar que los análisis deben ser realizados por laboratorios certificados en el ramo de alimentos y además estar acreditado por alguna de estas 02 (dos) instituciones: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a través de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) y/o a través de laboratorios terceros autorizados; o Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), a través de laboratorios certificados por esta entidad.

- **Formatos de inspección a almacenes y/o espacios alimentarios:** Para asegurar que las condiciones de los insumos alimentarios sean las ideales, y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que en los espacios alimentarios y almacenes se cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad.

El SEDIF realizará inspecciones periódicas a los almacenes regionales, municipales, del proveedor y/o espacios alimentarios, plasmando los resultados de la revisión en una cédula de inspección para cada caso, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

8.3. Organización y participación comunitaria

La organización y participación comunitaria se caracteriza por ser: voluntaria, no condicionada, consciente, solidaria, por niveles y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, personas con discapacidad, etc.)

En el caso del Programa de Alimentación Escolar, se deberá fomentar la integración del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), los cuales tienen como finalidad de la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

Los Comités se deberán conformar en las escuelas, a través de padres y/o tutores de las personas beneficiarias y/o encargadas/os de los espacios alimentarios en los casos que aplique, los cuales deberán vigilar y promocionar acciones encaminadas en favor de una alimentación adecuada, esto no limita la participación de integrantes de la mesa directiva del centro escolar como parte del Comité.

El Comité de Vigilancia Ciudadana deberá ser elegido de manera democrática y se formalizará a través de un Acta de Integración de Comité en la que se designarán las funciones de cada uno de los integrantes, quienes serán responsables directos de la operación del Programa de acuerdo con: recepción de insumos, preparación de insumos, entrega y distribución de raciones, manejo de excedentes de insumos, vigilancia y promoción de las acciones realizadas en el Programa en favor de una alimentación adecuada de las personas beneficiarias y buscar que los alimentos consumidos satisfagan las necesidades nutrimentales, calidad e inocuidad.



8.4. Protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria

Para promover en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación particularmente vulnerable y que enfrentan obstáculos para acceder al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud y el bienestar, así como a un desarrollo integral. Esta línea transversal, busca la implementación de acciones en 03 (tres) sentidos: empoderamiento, promoción y restitución de derechos que contribuyan a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso, promoción de la equidad social e integración o reintegración social, con pleno respeto a su dignidad.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1. De los Beneficiarios

9.1.1. Derechos

- a) Las y los beneficiarios del Programa tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presentes ROP;
- b) Recibir información clara y oportuna;
- c) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- d) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes ROP.

9.1.2. Obligaciones

- a) Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio;
- b) Entrar y salir de forma ordenada del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los alimentos;
- c) Lavarse las manos con agua y jabón antes de consumir los alimentos, y
- d) Usar de forma adecuada (evitando dañar) el equipo y utensilios que le son proporcionados dentro del espacio alimentario donde se preparan y/o consumen los insumos alimentarios.

9.2. De los padres de familia y/o tutores

9.2.1. Derechos

- a) Inscribir a su(s) hijo(s) en el Programa cumpliendo a cabalidad los Requisitos de selección de beneficiarios, descritos en el punto 6.4 de las presentes Reglas;
- b) Acordar en asamblea el monto de las aportaciones económicas de operación y control de las mismas, en la cual participan padres de familia y personal del SMDIF, pudiendo estar presente el personal docente y de la Dirección de Alimentación del SEDIF;
- c) Participar en las capacitaciones que realice el personal del SMDIF, y



- d) Recibir información necesaria acerca del Programa por parte del personal operativo, cuando existan dudas sobre la organización, recepción, almacenamiento, administración de los alimentos, limpieza y uso de las aportaciones económicas de operación.

9.2.2. Obligaciones

- a) Vigilar y apoyar al menor beneficiado para el consumo correcto del desayuno;
- b) Cubrir las aportaciones económicas de recuperación, conforme al apartado Mecanismos de corresponsabilidad, descritos en el punto 14.5 de las presentes Reglas (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente), las cuales son voluntarias de común acuerdo entre todos los padres de familia, establecida en el Acta de Integración de Comité;
- c) Participar en la preparación de los alimentos, jornadas de limpieza o cualquier otra actividad relacionada, que asegure la correcta operación del Programa;
- d) Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración del Comité e información acerca del Programa;
- e) Dirigirse al personal operativo del SMDIF y Comité de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f) Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo del SMDIF, con el fin de recabar información cuantitativa que permite medir el alcance y opinión del Programa.
- g) Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo del SMDIF para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios, y
- h) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes ROP y la Normatividad aplicable.

9.3. Suspensión de los apoyos

Será facultad de la Dirección de Alimentación, la suspensión de los apoyos alimentarios, cuando las y los beneficiarios, Comité, padres y/o tutores de familia de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por uso indebido de los insumos por parte de las y los beneficiarios;
- b) Cuando no se realice la preparación o entrega de los insumos alimentarios en el plantel educativo o espacio establecido para tal fin, sin causa que lo justifique;
- c) Cuando los padres o tutores de familia, a través del Comité no cubran las aportaciones económicas de recuperación y operación (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente), las cuales son voluntarias de común acuerdo entre todos los padres de familia, establecida en el apartado 14.5 Mecanismos de corresponsabilidad, y
- d) Cuando los padres o tutores de familia y autoridades escolares, en acompañamiento de personal del SMDIF o SEDIF mediante asamblea general, generando la minuta



correspondiente, soliciten la suspensión del programa en el plantel educativo o espacio alimentario beneficiado, entregando la totalidad de los utensilios y el mobiliario al personal operativo del SMDIF.

9.4. Responsabilidades del SEDIF

- a) Celebrar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con los 18 (dieciocho) SMDIF, con el propósito de apoyar con la ejecución del Programa;
- b) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, "Asistencia Social" (i006), de acuerdo con la normatividad vigente;
- c) Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- d) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- e) De acuerdo con la circular 01 (uno) del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- f) Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;
- g) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- h) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica para el Programa de la EIASADC vigente;
- i) Adquirir los insumos alimentarios del Programa, en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- j) Promover la adaptación, instalación, remodelación y el equipamiento para los espacios alimentarios en donde opera el Programa, conforme a suficiencia y capacidad instalada;
- k) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria, y
- l) Las aportaciones económicas de recuperación (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, Modalidad Caliente) se apliquen en la operación y fortalecimiento del Programa preferentemente.

9.5. Responsabilidades del SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación.



- a) Elaborar, en consideración con lo establecido en la EIASADC vigente, y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Dar a conocer a los 18 (dieciocho) SMDIF las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- c) Coordinar la operación del Programa en la entidad;
- d) Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
- e) Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- f) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
- g) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
- h) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
- i) Promover la formación y operación de los CVC por medio de los SMDIF, elegidos en la asamblea general, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, para el seguimiento del Programa;
- j) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, de acuerdo con las indicaciones, formatos y el Calendario Anual de la EIASADC vigente;
- k) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- l) Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios entregados por los 18 (dieciocho) SMDIF, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria.
- m) Promover que la selección de las y los beneficiarios del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de Atención Alimentaria;
- n) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús del Programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- o) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;



- p) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, a fin de promover una alimentación adecuada;
- q) Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- r) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- s) Promover la lactancia materna exclusiva (0 (cero) a 6 (seis) meses de vida) y continua (hasta los 2 (dos) años o más de vida);
- t) Realizar en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- u) Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- v) Informar a los SMDIF oportunamente los periodos de distribución, listado y cantidades de los insumos a surtirse en los almacenes municipales;
- w) Promover la supervisión del Programa junto con los SMDIF a través de la Coordinación de Enlaces Municipales;
- x) Fomentar junto con el SMDIF y el Comité la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos con los padres de familia y quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- y) Elaborar propuesta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, de la rehabilitación de espacios alimentarios construidos por Gobierno del Estado de Querétaro, preferentemente, que presenten daños estructurales (techo, paredes, piso, instalaciones hidrosanitarias o eléctricas, construcciones o ampliaciones de espacios alimentarios);
- z) Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos, principalmente con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud estatal, y
- aa) Validar las solicitudes para ser beneficiario del Programa.

9.6. Responsabilidades del SMDIF

- a) Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el SEDIF, con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma continua con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;



- c) Formación de Comités en los planteles educativos beneficiados con el Programa, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, con el objetivo de vigilar la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia de los apoyos alimentarios;
- d) Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, así como de Organización y Participación Comunitaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- e) Participar en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- f) Operar el Programa, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, con observancia y apego las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;
- g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- i) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del Programa, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación en los tiempos establecidos;
- j) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF;
- k) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada uno de los planteles educativos beneficiados con el Programa, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- l) Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del plantel educativo, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios y de las aportaciones económicas de recuperación (únicamente para el programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente) a los Comités;
- m) Establecer un procedimiento formal para la captación de las aportaciones económicas de recuperación (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente) contra-entrega, el cual será presentado durante el primer trimestre, mismo que deberán ser del conocimiento al Comité o Beneficiarios, así como a la Dirección de Alimentación para transparentar la recepción, en tiempo y forma de las mismas;
- n) Realizar la apertura de una cuenta bancaria que sea exclusivamente para el manejo de las aportaciones económicas de recuperación (únicamente para el programa Alimentación



Escolar, modalidad Caliente), de la cual se deberán enviar los datos bancarios necesarios a la Dirección de Alimentación durante el primer trimestre del año en turno;

- o) Cubrir las aportaciones económicas de recuperación, conforme al apartado *Mecanismos de corresponsabilidad, descritos en el punto 14.5 de las presentes Reglas* (únicamente para el Programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente) los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las facturas;
- p) Supervisar que las aportaciones económicas de operación (únicamente para el programa Alimentación Escolar, modalidad Caliente), operen correctamente;
- q) Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- r) Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera el Programa;
- s) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por el SEDIF y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por el SMDIF;
- t) Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- u) Impartir la capacitación correspondiente a las y los beneficiarios del Programa sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Organización y Participación Comunitaria;
- v) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que el SEDIF lo considere conveniente;
- w) Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios del SEDIF los cambios que se generen en los Comités y bajas de planteles educativos, debiendo anexar los formatos que validen la acción;
- x) Informar a la Dirección de Alimentación del SEDIF la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio, y
- y) Proponer la incorporación de planteles educativos al Programa, resultado de una solicitud firmada por la autoridad educativa y padres o tutores de familia, así como la validación de espacio para el almacenamiento o preparación y distribución de alimentos.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF, en coordinación con los SMDIF, operará la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités.



El Programa de Alimentación Escolar a través de la integración del Comité, tendrá como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia de la aplicación de los recursos, vigilancia y seguimiento de la operación del Programa.

10.2. Instancia normativa estatal

El SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación, será el organismo que define los aspectos que regulan la ejecución del programa social, así como su administración, supervisión y control de los apoyos alimentarios operados en el Estado en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la publicación de sus Reglas de Operación, convenios, manuales y demás instrumentos que resulten conducentes.

10.3. Instancia normativa federal

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, será el organismo que define los aspectos que regulan la operación del Programa, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 (dos mil veinticinco).

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

El SEDIF celebrará la firma de convenios de colaboración con las instancias correspondientes del sector público, social o privado y trabajará de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos, así como garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros.

11.2. Convenios de colaboración

Se celebrarán Convenios de colaboración entre el SEDIF y los 18 (dieciocho) SMDIF en el presente ejercicio fiscal, en apego a las presentes ROP, con el fin de fortalecer la operación del Programa y establecer los compromisos, derechos y responsabilidades de los que en él intervienen.

11.3. Colaboración

El Programa de Alimentación Escolar, involucrará mecanismos de colaboración con otras dependencias de los 03 (tres) niveles de gobierno y/o instituciones según su ámbito de competencia.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS

Los recursos para la operación del Programa en apego a la EIASADC tienen su origen en el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, la cual establece en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social (LAS), el cual es denominado Asistencia Social (AS).



La aplicación de estos recursos, son responsabilidad del SEDIF, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF. La Dirección de Alimentación del SEDIF, promoverá que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia proveniente de recursos federales, estatales u otros, así como la articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el buen funcionamiento del programa de Alimentación Escolar, cumpliendo con los procedimientos normativos, rendición de informes, seguimiento de la entrega y comprobación de recursos.

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

El SEDIF realizará la adquisición de los insumos alimentarios y a través de los proveedores adjudicados entregará los insumos alimentarios, así como los materiales destinados para la operación del Programa en las instalaciones del SMDIF.

El SMDIF entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente a cada uno de los planteles educativos beneficiados con el Programa, a través del Comité, el cual es el órgano de representación de la organización comunitaria y de voz de los padres de familia de las y los beneficiarios, por tanto, la responsabilidad de participar en el Programa es de todos los padres de familia y beneficiarios inscritos en este.

Dependiendo de la modalidad el programa operará de la siguiente manera:

I. Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria y dentro de un espacio alimentario, habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

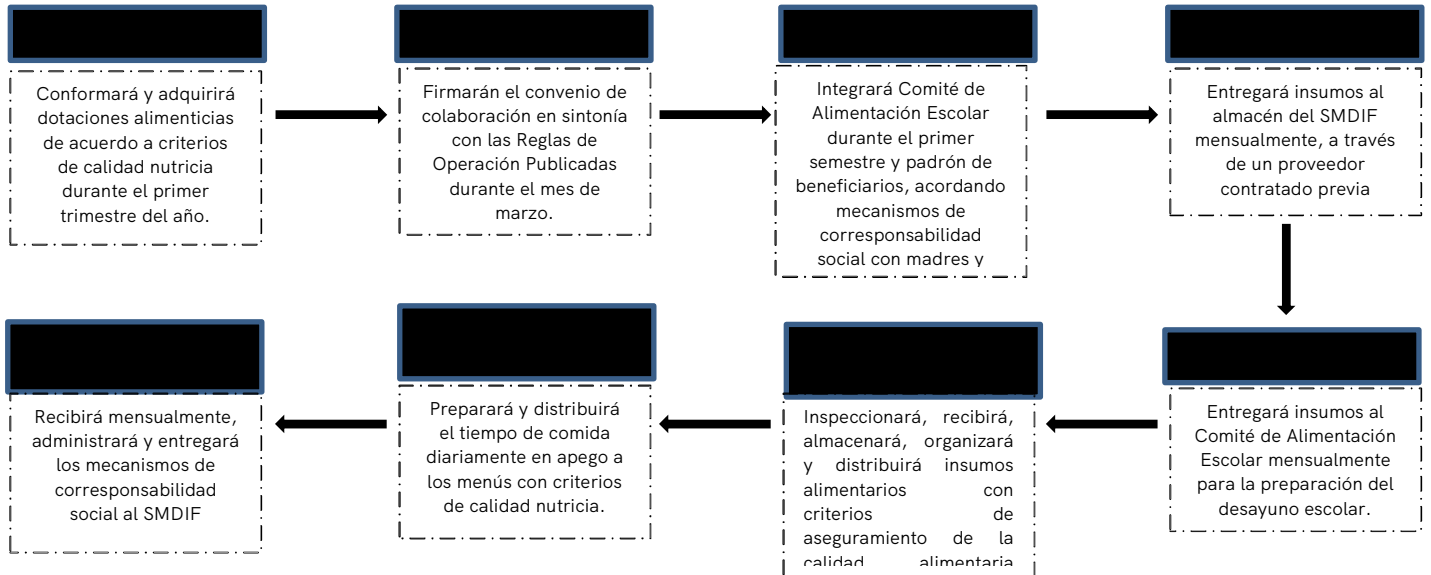
Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de las y los beneficiarios.

II. Programa de Alimentación Escolar Modalidad Fría

El consumo de los insumos alimentarios en su modalidad fría, deberá realizarse dentro del plantel educativo en el horario en que determinen la autoridad educativa y los padres y/o tutores de familia, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité. La distribución se realizará de manera diaria, lo cual podrá ser a través de la organización de padres de familia, tutores o docentes.



Diagrama de operación del Programa de Alimentación Escolar



12.2. Ejecución

El seguimiento del recurso federal se realizará a través de, avances físico financieros, cierre del ejercicio y recursos no devengados.

Del presupuesto asignado correspondiente al FAM-AS, se realizarán informes trimestrales del recurso ejercido por el Programa, los cuales se enviarán a la DGADC del SNDIF, así como su envío de los reportes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en la Dirección de Gasto Social y Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El SEDIF priorizará la ejecución del recurso en los programas de Atención Alimentaria, asegurando al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los recursos del FAM-AS, destinados para el ejercicio fiscal en turno.

Los gastos de operación para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar se realizan con recursos estatales y municipales.

Los recursos federales que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa vigente.

12.3. Causa de fuerza mayor



En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa de Alimentación Escolar, esta operará, informando a través de medios electrónicos o físicos a la población beneficiada, a partir de las siguientes generalidades:

- a) Los insumos alimentarios del Programa en sus modalidades caliente y fría, se entregarán mensualmente a través del SEDIF o SMDIF a los Comités, para que estos a su vez, realicen la entrega a las y los beneficiarios para su consumo y/o preparación en el domicilio. En caso de que el SMDIF lo decida, podrá entregar directamente a las y los beneficiarios;
- b) Los Comités entregarán los insumos alimentarios a las y los beneficiarios de acuerdo al padrón vigente;
- c) Se enviará a cada Comité, material impreso con recomendaciones en la distribución de insumos alimentarios;
- d) Para la distribución de los insumos alimentarios por parte de los Comités, se recomienda que la integración se realice considerando los tres grupos de alimentos (cereales, verduras y fruta, leguminosas y alimentos de origen animal) del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, y
- e) Como medida de seguimiento y con la finalidad de transparentar el uso de los recursos públicos, a través de un cuestionario se contactará a alguno de los integrantes del Comité, verificando que hayan recibido y entregado los insumos alimentarios, según corresponda.

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1. Información presupuestaria

A partir de la entrada en vigor del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), de los recursos correspondientes a los ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), del recurso correspondiente al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), respecto del Fondo V.i. Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAM-AS), para el Estado se aprobó el importe de \$303,170,071.00 (Trescientos tres millones ciento setenta mil setenta y un pesos 00/100 M.N), de conformidad con el oficio No. 212.000.00/033/2025, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), expedido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SMDIF.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), lo que se acredita con el oficio **2025GEQ00039**, de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la



Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

13.2. Evaluación

La Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coordinará la evaluación externa, la cual es realizada por instancias técnicas especializadas y con experiencia aprobada en la materia de manera anual del Recurso Federalizado, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social (FAM-AS), correspondiente al año fiscal anterior. El SEDIF manifestará su posicionamiento ante esta evaluación.

Para la evaluación interna, la instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

El CONEVAL a través del SNDIF y validado por el SEDIF, realizará las Fichas de Desempeño del FAM-AS con el propósito de ampliar, actualizar y mejorar la información disponible del Fondo y de fomentar la cultura de la evaluación en las entidades federativas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) y la Normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual>, así como a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal".

13.3. Control y auditoría

La Dirección de Alimentación, a través de la Coordinación de Enlaces Municipales será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa Alimentación Escolar.

El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, para lo que el SMDIF otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Asimismo, se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) podrá realizar visitas de seguimiento y retroalimentaciones sobre los informes del Programa Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial del Programa Estatal Anual (IPPEA) con el objetivo de dar



seguimiento a la operación de la EIASADC, así como asesorar a las acciones realizadas por el SEDIF.

El Programa de Alimentación Escolar, enmarcado en la EIASADC, al ser operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras estatales y federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación, para lo cual se proporcionará la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

13.4. Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos del Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos, especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Todos los programas presupuestarios están obligados a tener una MIR, a fin de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas. En el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS), para este Programa la MIR con la clave presupuestaria I006, que puede consultarse en la página electrónica: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_oimpp.xlsx, para los programas de Atención Alimentaria es la siguiente:

Nivel: Fin				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	$\left[\frac{(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)}{(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)} \right] \times 100$	Otra-Variación	Estratégico - Eficacia - Bianual
Nivel: Propósito				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia



Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en de zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario que mejorará sus hábitos alimentarios.	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t/ Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 (cinco) a 11 (once) años)	((Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t) / (Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t - 1)) - 1) * 100	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Cuatrienal
Nivel: Componente				
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Apoyos alimentarios con calidad nutricional distribuidos	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricional	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricional de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) * 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral



	Porcentaje de beneficiarios que reciben apoyos de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario en el año t) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual
	Tasa de variación de desayunos escolares modalidad caliente brindados por los Sistemas Estatales DIF a nivel nacional a niñas, niños y adolescentes.	((Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo en el año t / Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo en el año t-1)-1) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual

Nivel: Actividad

Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados a otorgar atención social.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año t / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año t) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual
Evaluación de la conformación de apoyos realizada por el SNDIF	Porcentaje de cumplimiento de las dotaciones de	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad	Porcentaje	Gestión - Calidad - Anual



	acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.	nutricia a nivel nacional en el año t / Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t) * 100		
Comprobación para la asignación de recursos al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas a los programas de la EIASADC a los Sistemas Estatales DIF.	(Número de visitas de seguimiento realizadas a los Sistemas DIF/ Número de visitas de seguimiento programadas) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual

Los ejecutores del gasto de los recursos públicos federales deberán alinear los programas presupuestarios a la planeación nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 (veinticinco) de abril de 2013 (dos mil trece). Considerando lo anterior, de manera particular con el desarrollo y aplicación de la MIR del FAM-AS, se pretende lo siguiente:

1. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de atención alimentaria sobre la inseguridad alimentaria.



2. Determinar el número de las y los beneficiarios de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria.
3. Promover, valorar y medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria.
4. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas de la EIASADC y en consecuencia brindar una mejor atención a las y los beneficiarios.
5. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social.
6. Fortalecer los servicios de asistencia social y la formación de grupos de desarrollo para el bienestar comunitario, que empoderen a las comunidades y refuercen el tejido social.

Los indicadores que se registren a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) permitirán medir el cumplimiento de los objetivos planteados y estos pueden ser clasificados en absolutos o relativos, la MIR del FAM-AS cuenta con indicadores relativos.

La veracidad de la información capturada es responsabilidad de la entidad ejecutora. La información registrada posterior al cierre del trimestre se captura será definitiva para los efectos conducentes.

Los ejecutores del recurso deberán capturar información sobre todos los indicadores, incluso si en alguno no han tenido avance. En dado caso de que ocurra esto último, se podrá registrar en 0 (ceros) la información o igual que el trimestre anterior en caso de que aplique.

Por último, una vez finalizada la carga, el SEDIF deberá enviar a la DGADC, captura de pantalla legible del registro en el SRFT mediante oficio, notificando las cifras capturadas en cada meta, de acuerdo con el calendario de entregas.

14. Transparencia

14.1. Difusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que a la letra dice:

"[...]

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos"

Por lo anterior, la difusión de las acciones que se lleven a cabo en el Programa y todos los apoyos operados con recurso del Ramo General 33 FAM AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF, en los términos



que establezcan los Lineamientos de Imagen Gráfica para los programas de la EIASADC vigente. Así como la leyenda establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 28, fracción II, inciso a), primer párrafo, misma que se cita a continuación:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Lo anterior se debe de incluir en todos los productos e insumos del Programa.

Además, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134° constitucional.

Durante los procesos electorales, el SEDIF deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las entidades federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

De acuerdo con los artículos 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. No basta con realizar los informes en tiempo y forma, sino que resulta necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos. Los informes se deberán publicar a través de los siguientes medios: Órganos locales oficiales de difusión o Páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

La fecha para publicar dicha información, de acuerdo con tales artículos, es a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales que contienen la información sobre la captura correspondiente al Congreso de la Unión. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107 fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 (treinta) días naturales después de terminado el trimestre en cuestión.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la LGCG, la información sobre los reportes presentados deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.

El tratamiento de datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 33 Apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Los datos personales ser recabados, directa o indirectamente por el SEDIF serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, así como para generar los Padrones de Beneficiarios, estadísticas e informes y de esta forma cumplir



con los requerimientos que se establecen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Las presentes Reglas de operación se darán a conocer públicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que puede consultarse en la página electrónica: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>, así como en la página web del SEDIF, que puede consultarse en la página electrónica: <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/contenido.aspx?q=YoMWuRZZIwFJoil/UhwQqDlxIMQWhjR+>.

14.2. Padrones de beneficiarios

El SEDIF deberá integrar un padrón de beneficiarios por Programa, de la EIASADC vigente, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, con el objetivo de transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Para la integración del padrón de beneficiarios se deberá respetar el modelo del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), incluyendo lo siguiente:

- Registrar al beneficiario directo.
- Verificar que la información de todas las celdas esté en mayúsculas.
- Sin acentos ni espacios.
- Se deberá sustituir la letra "Ñ" por "N".
- Para las variables de fecha de nacimiento y de entrega de beneficio seguir el formato "aaaammdd"
- Llenarse con al menos las primeras 21 (veintiún) variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos de personas físicas en el Manual de Operación del SIIPP-G.

Por lo anterior, la entrega del padrón de beneficiarios deberá realizarse a través del servidor electrónico Protocolo de Transferencia de Archivos (File Transfer Protocol, por sus siglas en inglés, FTP) que el SNDIF genera para tal fin. En ningún caso, el SEDIF deberá enviar padrones de beneficiarios mediante cuentas de correo electrónico. Asimismo, todo envío de archivos de padrones debe oficializarse mediante oficio, sujeto a validación por parte de la DGADC, según los archivos integrados por el SEDIF al mencionado servidor FTP, así como realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

El SEDIF enviará a la DGADC el padrón de beneficiarios en la fecha establecida en el Calendario Anual de la EIASADC vigente. Dicho envío se realizará mediante oficio en el que se establezca el universo total de beneficiarios por cada padrón, los cuales deberán presentarse en formato Excel y txt dentro de la carpeta FTP antes mencionada.



14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los medios de captación de las promociones ciudadanas, así como de las quejas y denuncias son los siguientes:

a) Por teléfono:

1. Querétaro y área metropolitana: (442) 235 3482 ext. 3123 y 3124;
2. Llamada sin costo: 800 TE SIRVE (800-83-747-83);

b) Por medio de correo Electrónico:

1. difestatal@queretaro.gob.mx
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx;

c) Buzones Fijos ubicados en el SEDIF y/o SMDIF.

d) Personalmente:

1. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo. En las oficinas ubicadas en Prolongación Corregidora Sur No.16, Col. Cimatario, C.P.76030, Santiago de Querétaro, Qro.
 2. Órgano Interno de Control. En las oficinas ubicadas en Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, C. P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro.
- 2.1.** Por medio de correo electrónico: mbasaldual@queretaro.gob.mx;

Solicitudes de información:

a) Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien y,

b) De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur, número 6-A, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes 08:00 a 16.00 horas.

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC)

La vigilancia ciudadana es el mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Las actividades de vigilancia ciudadana serán ejecutadas a través del Comité de Vigilancia Ciudadana el cual se integrará para vigilar el recurso público ejercido, para lo cual, el SEDIF a través de los SMDIF, nombrará representantes de Vigilancia Ciudadana, a través de la integración de un Comité en cada plantel educativo, el cual se conformará por madres, padres o tutores de las y los beneficiarios de manera voluntaria, gratuita y libre, quedando integrado por al menos 03 (tres) personas de acuerdo a la siguiente estructura básica:

- Presidente(a),
- Tesorero(a), y
- Responsable(s) de nutrición y educación alimentaria, de la calidad alimentaria, de vigilancia nutricional, del huerto escolar y de vigilancia ciudadana.



Los Comités de Vigilancia Ciudadana serán elegidos en Asamblea General, serán rotativos y con una vigencia que podrá ser por año fiscal, acorde a calendario escolar vigente o a consideración del espacio alimentario, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, entendiéndose ésta como el mecanismo de Participación Social en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

El Comité tendrá las siguientes funciones (siendo estas enunciativas más no limitativas):

- Promover la integración del Comité, debiendo renovarse o ratificarse cada año fiscal, ciclo escolar o a consideración del espacio alimentario, realizándose la entrega de equipo y mobiliario, así como el espacio físico al comité entrante;
- Llenar en coordinación con el director del plantel, el padrón de beneficiarios, así como cualquier otra documentación requerida por el SEDIF y/o SMDIF y entregarla en tiempo y forma a la autoridad correspondiente;
- Proporcionar información verídica de acuerdo con lo que se solicite en el padrón de personas beneficiarias.
- Coordinar la recepción, revisar la calidad y la cantidad de los insumos alimenticios entregados por el SEDIF y/o SMDIF, así como firmar y sellar los documentos comprobatorios de cada entrega;
- Resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo, mobiliario, utensilios y espacio físico;
- Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el Programa;
- Promover entre los padres de familia de los menores beneficiarios, que cumplan con su obligación de aportar el mecanismo de corresponsabilidad;
- Utilizar los recursos para el fortalecimiento del Programa y la adquisición de los productos perecederos que complementarán los menús, de preferencia frutas y verduras frescas, además de otros gastos de operación;
- Llevar una bitácora donde se registre la contraprestación de los padres de familia y/o personas beneficiarias y el manejo de la misma;
- Todos los acuerdos que se tomen respecto a la contraprestación, deben quedar asentados en el Acta de Integración de Comité firmada por parte de los padres de familia;
- El cargo de Tesorero no podrá ser elegido una autoridad escolar;
- Coordinar la preparación y/o entrega a las personas beneficiarios de los alimentos de acuerdo con los horarios establecidos en asambleas, y contribuir al adecuado estado de nutrición;
- Vigilar que los insumos alimenticios sean para el consumo exclusivo de las personas beneficiarias y la preparación de los alimentos en modalidad caliente;



- Verificar y promover que las preparaciones de alimentos sean de acuerdo con los menús entregados por el SEDIF y/o el SMDIF;
- Verificar que los alimentos adquiridos con recurso externo al Programa, sean los permitidos por la EIASADC vigente, favoreciendo la buena nutrición de las personas beneficiarias;
- Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS);
- Verificar que las personas que preparen los alimentos cumplan con utilizar mandil, cabello recogido, cofia, uñas recortadas, limpias y sin esmalte, acudir aseadas, sin joyería, lavarse las manos antes, durante y después de la preparación de los alimentos, entre otros;
- Asegurar que la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos;
- Vigilar y promover que las y los beneficiarios se laven las manos antes y después de consumir los alimentos;
- Ser enlace entre la escuela y el SMDIF o SEDIF para facilitar la Evaluación del Estado Nutricional de las niñas y niños del plantel educativo;
- Apoyar al personal del SEDIF, SMDIF, Secretaría de Salud o profesores, en la Evaluación del Estado Nutricional, así como aplicación de encuestas a las niñas y niños del plantel educativo, o padres de familia en los casos que aplique;
- Coordinar las labores para la instalación y mantenimiento (elaborando bitácora) del huerto escolar pedagógico con el apoyo de padres de familia, profesores involucrados, así como alumnos;
- Reportar el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios;
- Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes, y
- Difundir materiales con información sobre los programas, así como de la vigilancia ciudadana.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

14.5. Mecanismos de corresponsabilidad

El SEDIF establecerá el mecanismo de corresponsabilidad a través de aportaciones económicas de recuperación obligatorias únicamente para el programa de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, las cuales serán recolectadas a través de los SMDIF a los Comités del Programa, mismas que se utilizarán única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de



productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes, entre otras.

Las aportaciones económicas de recuperación, se aprobaron en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del SEDIF del ejercicio 2025 (dos mil veinticinco), celebrada en fecha 04 (cuatro) de febrero 2025 (dos mil veinticinco), en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, quedando de la siguiente forma:

Programa (Tipo de servicio)	Importe	Tipo de cuota
Programa de Alimentación Escolar. Modalidad Caliente*	\$2.00	Por ración diaria

Los padres de familia junto con el Comité podrán establecer aportaciones económicas de operación que en ningún caso, serán equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, de forma voluntaria por acuerdo general, las cuales serán exclusivamente para la adquisición de insumos alimentarios perecederos, de preferencia frutas y verduras frescas, brindar incentivos a personas integrantes de los Comités, además de otros gastos específicos generados por la operación del programa, sin intervención alguna del SMDIF o SEDIF.

Las aportaciones económicas de operación podrán tener un costo máximo de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por desayuno o comida caliente diaria, siendo administradas, exclusivamente por el Comité y quedando asentadas en el Acta de Integración de Comité.

El Comité llevará un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago, así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado, dicho registro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.

El Programa de Alimentación Escolar, modalidad Fría, es gratuito, por lo que no tiene cuotas de recuperación u operación.

15. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), con base en el principio de anualidad presupuestaria, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre



de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

Segundo. Todos aquellos ciudadanos que sean beneficiarios del Programa a la fecha de la publicación de la presente Reglas de Operación, podrán seguirlo siendo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.3 Criterios de Focalización.

Tercero. El SEDIF, a través de la Dirección General y la Dirección de Alimentación, resolverá todo aquello que no se encuentre considerado en las presentes Reglas de Operación.

El presente Acuerdo se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza,
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".**

**Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del "SEDIF"
Secretario Técnico de la Junta Directiva.**

**Lic. Carlos Hale Palacios
Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.**

**Arq. Ana Lilia Hernández,
Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión
Representante de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

**Lic. Adair Mondragón Negrete
Director de Prevención
Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**



SISTEMA PARA EL
**DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social
Representante del Sector Público

Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo,
Notaria Publica Número 31
Vocal Representante del Sector Privado.

L.C. José Eduardo González González,
Comisario Propietario del "SEDIF",
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría



ANEXOS

Anexo I. Directorio de los SMDIF y Dirección de Alimentación del SEDIF

AMEALCO DE BONFIL Dirección: Andador Constituyentes número 106, Colonia Centro, Código Postal 76850, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (448) 2780361 ó 2780674	ARROYO SECO Dirección: Calle Heroico Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76400, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (487) 8742064
CADEREYTA DE MONTES Dirección: Calle Guadalupe Victoria número 05, Colonia El Refugio, Código Postal 76505, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (44) 12760066 ó 2761894	CORREGIDORA Dirección: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Código Postal 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2096000 Ext. 2029
COLÓN Dirección: Privada entre Madero y Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 76270, Municipio de Colón, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (419) 2920243	EZEQUIEL MONTES Dirección: Carretera Ezequiel Montes Cadereyta Km 1 sin número, Colonia Barrio Santa Elena, Código Postal 76650, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (441) 2771066
HUIMILPAN Dirección: Paseo Reforma número 300, Colonia Centro, Código Postal 76950, Municipio de Huimilpan, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (448) 2785084 ó 2785479	JALPAN DE SERRA Dirección: Calle Colegio Militar sin número, Colonia Centro, Código Postal 76340, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. Teléfonos: (441) 2961611
LANDA DE MATAMOROS Dirección: Calle Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 76360, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (441) 1986157	EL MARQUÉS Dirección: Calle Emiliano Zapata sin número, La Griega, Código Postal 76249, Municipio El Marqués, Querétaro Horario de atención: lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 1989100 al 04
PEDRO ESCOBEDO	PEÑAMILLER



<p>Dirección: Calle Privada Morelos sin número, Colonia Centro, Código Postal 76700, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Teléfonos: (448) 2750388</p>	<p>Dirección: Calle Primero de Mayo sin número, Colonia Centro, Código Postal 76450, Municipio de Peñamiller, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (441) 2966040</p>
<p>PINAL DE AMOLES</p> <p>Dirección: Calle Corregidora sin número, Colonia Centro, Código Postal 76300, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (441) 2925314 ó 2925486</p>	<p>QUERÉTARO</p> <p>Dirección: Calle Caoba número 101, esquina Boulevard de los Gobernadores, Fraccionamiento Vista Azul, Código Postal 76090, Municipio de Querétaro, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2542115 ó 2542643 Ext. 106</p>
<p>SAN JOAQUÍN</p> <p>Dirección: Calle Niños Héroes número 01, Colonia Centro, Código Postal 76550, Municipio de San Joaquín, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (441) 2935111</p>	<p>SAN JUAN DEL RÍO</p> <p>Dirección: Parque Ecológico Gonzalo Río Arronte, Avenida 5 poniente número 26, Colonia Valle de Oro, Código Postal 76803, Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas. Teléfonos: (427) 1290461 Ext. 142</p>
<p>TEQUISQUIAPAN</p> <p>Dirección: Carretera Ezequiel Montes-Tequisquiapan sin número, Colonia Pedregal, Código Postal 76790, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (414) 2730986</p>	<p>TOLIMÁN</p> <p>Dirección: Horno de cal, carretera Tolimán-Bernal. Código postal: 76636, Municipio de Tolimán, Querétaro. Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30 horas Telefono: (441)2967108</p>
<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SEDIF</p> <p style="text-align: center;">Dirección: Circuito Interior Cerro de las Campanas sin número, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro. Horario atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Teléfonos: (442) 2163793 y 2161925 ext. 101 y 105</p>	